



2580

ITA/04/2/M



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la UNIVERSIDAD DE BOLOGNA representada por el Sr. Vicedirector, Dr. Vicente N. Donato y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS representadas en este Acto por el Sr. Rector Dr. Néstor Auza, en adelante UNIBO y UNICEN respectivamente, acuerdan celebrar el presente Convenio:

Todas las partes acuerdan:

- Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.-
- Que este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a las necesidades de la Comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo, la producción y el desarrollo económico industrial, comercial y de servicios del centro de la Prov. de Buenos Aires.-
- Que la producción estadística debe desarrollarse conforme a los principios de confidencialidad y en coordinación con los sistemas estadísticos provincial y nacional.-

CLAUSULA PRIMERA:

- 1.1. Todas las partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural y de servicio.-
- 1.2. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.-
- 1.3. Las Instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:
 - 1.3.1. Actuar cada uno como "Organismo Asesor" de las otras en relevamiento resolución de problemas sobre temas de su competencia, en el desarrollo e implementación del Observatorio Permanente de Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) del Centro de la Provincia de Buenos Aires.-
Cabe destacar que el objetivo general del Proyecto versa en diseñar, desarrollar e implementar en el ámbito físico de la UNICEN, Facultad de Ciencias Económicas, con la participación de grupos de investigación del área, un Observatorio Permanente de las Pymes instaladas en la Región Centro de la Prov. de Bs. As., en conjunción con los Gobiernos Municipales que integran dicha región y el apoyo de asociaciones de la sociedad civil del citado territorio. En tal sentido la Universidad de Bologna tendrá a su cargo la dirección científica del proyecto y la UNICEN, Facultad de Ciencias Económicas aportará al desarrollo técnico y científico del mismo.-



2580



1.3.2.-Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo relacionados con lo expresado en el apartado 1.3.1., del presente convenio marco, o de otras cuestiones que de ésta se desprendan.

1.3.3. Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a los temas de interés relacionados con lo expresado en el apartado 1.3.3. del presente Convenio Marco.-

1.3.4.Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad en su conjunto, comprometiendo la participación de los actores sociales, económicos y productivos en su gestión.-

CLAUSULA SEGUNDA:

Todas las partes se comprometen a:

2.1. Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio y distribuidas de acuerdo al presupuesto de ejecución que acuerden las partes.-

2.2. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de las cocelebrantes.-

CLAUSULA TERCERA:

Las partes acuerdan que los fondos a ser aportados a los fines del presente convenio serán administrados por la UNICEN, Facultad de Ciencias Económicas, de acuerdo al mecanismo y los procedimientos que las partes convengan de común acuerdo dentro del plazo de diez días de la firma del presente. Hasta tanto no se convenga dicho procedimiento, cualquier acto de administración o disposición de los fondos deberá contar con la aprobación unánime de las partes.-

CLAUSULA CUARTA:

Todas las Instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.-

CLAUSULA QUINTA:

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse serán establecidas, para cada caso en particular, en Protocolos adicionales al presente.-



2580



TANDIL, 15/02/2004
RESOLUCION N° 2580

CLAUSULA SEXTA:

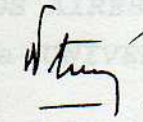
Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a todas las otras, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por todas las Instituciones.-

CLAUSULA SÉPTIMA:

El presente Convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo renovársele por iguales períodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.-

En muestra de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto en Tandil, a los 2 días del mes agosto de 2004.-


**UNIVERSITA DI BOLOGNA
SEDE BUENOS AIRES
GIORGIO ALBERTI
DIRECTOR**


**Dr. Néstor J. Auza
Rector**

TANDIL, 15/12/2004
RESOLUCION: N° 2580

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 14/12/2004; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-21891/2004 - Cuerpo 1, por el que la Secretaría del Consejo Superior acompaña el Convenio Marco de Cooperación oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a través de la Facultad de Ciencias Económicas y la UNIVERSIDAD DE BOLOGNA, para su homologación.-

Que el mismo tiene por objeto lograr una mutua complementación y cooperación que sirva al desarrollo institucional incrementando las capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura, permitiendo un mejor servicio a las necesidades de la comunidad.-

Que por dictamen N° 7747 la Dirección General de Asuntos Jurídicos no formula objeciones aconsejando la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.-

//...

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

N° 2580

Entre la UNIVERSIDAD DE BOLOGNA representada por el Sr. Vicedecano
Vicente N. Deana y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Néstor Anza, en adelante UNIBO y
UNICEN, convienen celebrar el presente Convenio

//

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en
reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto
administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por
el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad,
aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado
por la Honorable Asamblea Universitaria;

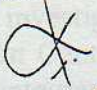
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

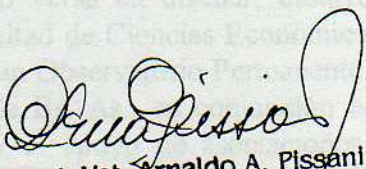
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homológase el *Convenio Marco de Cooperación*
oportunamente suscripto entre la *UNIVERSIDAD NACIONAL DEL*
CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a través de la
Facultad de Ciencias Económicas y la *UNIVERSIDAD DE BOLOGNA*,
el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y
archívese.-

ES COPIA FIEL


Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.


Med. Vet. Arnaldo A. Pissani
Presidente Junta Ejecutiva